

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DESIGNA COMO CONTRAPARTE DEL
CONVENIO DE COLABORACION CON
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBA
NISMO, PARA IMPLEMENTAR DOM EN
LINEA A DON ANIBAL PLAZA GONZA
LEZ.-

CONCHALI, 26 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 465.

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 204 del 19.05.21 de Administración Municipal; Decreto Exento N° 107 del 30.01.20 que Aprueba Convenio de Colaboracion entre la Municipalidad de Conchali y el Ministerio de Vivienda Urbanismo; y TENIENDO PRESENTE el artículo 70° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

DESIGNASE a don Aníbal Plaza González, cedula de identidad N° 13.913.959-3, Contrata, Grado 11° Escalafón Profesional, como Contraparte Municipal del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para implementar DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales, sancionado por el Decreto Exento N° 107 del 30.01.20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-
BASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - Alcaldia

Jurídico - DOM - DAF

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Administración Municipal

ID: 665603

[Handwritten signature]
[Handwritten date: 20/05/21]

MEMORÁNDUM N° 204 /2021.-

CONCHALI, 19 MAY 2021

DE : ADMINISTRADORA MUNICIPAL

A : SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

REF : Solicita decretar designación contraparte Municipal a
funcionario que se indica.

Por el presente, solicito a Ud. decretar la designación como contraparte Municipal del Convenio de Colaboración con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para implementar DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales, aprobado por Decreto Exento N° 107 de fecha 30 de enero de 2020, al funcionario Sr. Anibal Plaza González, RUT N° 13.913.959-3, a contrata, grado 11, escalafón Profesional.

El funcionario antes mencionado, en el ejercicio de las labores asignadas, estará bajo la dependencia del Administrador (a) Municipal.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Administradora Municipal

MTA/mmc.-

Distribución:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Depto. de Personal
- ✓ Archivo.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBA-
NISMO.**

CONCHALI, 30 ENE 2020

DECRETO EXENTO N° 107

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N°2830 del 10.12.2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que adjunta Convenio de Colaboración de fecha 25.10.2019; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de fecha 25 de octubre de 2019 entre **EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por su Ministro Sr. Cristian Monckeberg Bruner y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, en el cual las partes acuerdan trabajar en conjunto, para implementar **DOM en Línea** en la Dirección de Obras Municipales.

El presente convenio comenzara a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente mientras el sistema **DOM en Línea** también lo este. No obstante, por cualquier motivo, cualquiera de las partes, podrá ponerle termino en cualquier momento, dando aviso de ello a la otra parte con a los menos 120 días de anticipación.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.

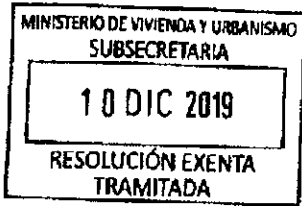
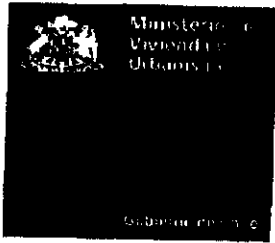
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal
RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°224.
Control - Jurídico - Adm. Municipal - Alcaldía
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DOM EN LINEA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2830

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

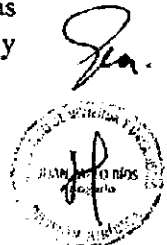
10 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 8 letra b) del D.L. Nº 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Nº 3247, (V. y U.), de 30 de mayo de 2018, que aprueba formato de Convenio de Colaboración a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y las Municipalidades que decidan implementar la plataforma DOM en Línea; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- a) Que dentro de la misión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) se incluye contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar. Asimismo, entre los objetivos estratégicos ministeriales se cuenta proveer a la ciudadanía de productos y servicios de calidad en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad.
- b) Que al MINVU le corresponde, entre otras materias, estudiar y definir las políticas nacionales que orientan el desarrollo urbano y territorial y establecer, a partir de ellas, las normas que rigen el Urbanismo y la Construcción, correspondiéndole además, a través de la División de Desarrollo Urbano, supervigilar el cumplimiento por parte de las Direcciones de Obras Municipales, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de toda otra norma legal o reglamentaria referida a la misma materia.



- c) Que, por otra parte, la Política Nacional de Desarrollo Urbano incluye dentro de sus objetivos establecer reglas que otorguen certeza al desarrollo de proyectos y sistemas expeditos de aprobación de iniciativas públicas y privadas.
- d) Que, por su parte, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Como tal, le corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, a través de la unidad encargada de obras municipales.
- e) Que existe un diagnóstico compartido sobre la necesidad de mejorar el servicio que otorgan las Direcciones de Obras Municipales y modernizar el modo en que se realizan trámites en estas unidades. Esto con el propósito de disminuir brechas entre municipios, hacer más transparente la gestión municipal, entregar mayor certeza a quienes realizan trámites y aumentar la productividad pública y privada, lo que permite avanzar hacia ciudades más justas y equitativas.
- f) Que, en ese sentido, el 8 de mayo de 2015, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos y el Instituto de la Construcción firmaron un Convenio de Colaboración para presentar al MINVU una propuesta de modernización del sistema de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados.
- g) Que, el MINVU aceptó dicha propuesta y, junto a las instituciones mencionadas en el considerando f) precedente y al Colegio de Arquitectos, encargó al Instituto de la Construcción la ejecución de la propuesta de trabajo para la creación de un sistema nacional de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados con los permisos de obras, la que se desarrolló entre diciembre de 2015 y noviembre de 2016. Esta consistió en el desarrollo de un modelo conceptual y un prototipo funcional de una plataforma que se denominó "DOM en Línea".
- h) Que, posteriormente, el Instituto de la Construcción hizo entrega de los productos mencionados en el considerando g) precedente al MINVU, el que asumió el liderazgo y la coordinación de la iniciativa, para dar paso a una etapa de especificación de diseño, construcción e implementación de la plataforma, además de la realización de otros proyectos relacionados.
- i) Que, así, se definió al DOM en Línea como una iniciativa público privada que consiste en replantear la forma en que las Direcciones de Obras Municipales entregan sus servicios para mejorar la atención a la ciudadanía, aumentar la productividad pública y privada, facilitar el acceso a la información y disminuir brechas entre municipios y que contempla el desarrollo de una plataforma en línea para la gestión de los trámites que deben realizarse en estas unidades municipales. Una vez que la plataforma esté implementada en su totalidad, se podrá solicitar, gestionar y otorgar permisos, autorizaciones, recepciones y certificados a través de internet.



- j) Que, se estipuló además que la plataforma deberá ser flexible, pues la normativa de urbanismo y construcciones cambia constantemente, y su implementación será progresiva, ya que se realizará por microservicios que irán aumentando en el tiempo, así como también aumentará la cantidad de Direcciones de Obras Municipales que cuenten con la plataforma. Por último, se trata de una plataforma integrada, ya que deberá conectarse con sistemas existentes en el sector público.
- k) Que, posteriormente, se conformó una Mesa Público Privada, integrada por la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos, el Colegio de Arquitectos de Chile, el Instituto de la Construcción, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el MINVU, que la preside, cuyo objetivo es velar por que el programa DOM en Línea responda a los requerimientos de sus usuarios, procurar que la plataforma esté integrada y sea coherente con otras iniciativas públicas existentes y dar continuidad a la iniciativa.
- l) Que, en el marco del desarrollo de DOM en Línea, el MINVU ha invitado a participar de la iniciativa a la Ilustre Municipalidad de Conchalí para que esta implemente la plataforma en su Dirección de Obras.
- m) Que, para efectos de poder llevar a cabo la implementación de la plataforma DOM en Línea, es necesario definir las obligaciones del MINVU y la Ilustre Municipalidad de Conchalí mediante la celebración de un convenio de colaboración, el cual se suscribió con fecha 25 de octubre de 2019, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Apruébase el Convenio de Colaboración para la implementación de la Plataforma DOM en Línea suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DOM EN LINEA

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Gen



En Santiago, a 25 de octubre de 2019, entre la Municipalidad de Conchalí, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde Sr. René Arturo De la Vega Fuentes, Cédula Nacional de Identidad 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante la "Municipalidad" y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.801.000-7, representado por su Ministro, Sr. Cristián Monckeberg Bruner, Cédula Nacional de Identidad N° 7.388.379-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, en adelante "MINVU", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Consideraciones.

1. Que dentro de la misión del MINVU se incluye contribuir al desarrollo de barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables, todo ello bajo criterios de descentralización, participación y desarrollo, con el propósito que las personas, familias y comunidades, mejoren su calidad de vida y aumenten su bienestar. Asimismo, entre los objetivos estratégicos ministeriales se cuenta proveer a la ciudadanía de productos y servicios de calidad en los ámbitos de vivienda, barrio y ciudad.
2. Que al MINVU le corresponde, entre otras materias, estudiar y definir las políticas nacionales que orientan el desarrollo urbano y territorial y establecer, a partir de ellas, las normas que rigen el Urbanismo y la Construcción, correspondiéndole además, a través de la División de Desarrollo Urbano, supervigilar el cumplimiento por parte de las Direcciones de Obras Municipales, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de toda otra norma legal o reglamentaria referida a la misma materia.
3. Que la Política Nacional de Desarrollo Urbano incluye dentro de sus objetivos establecer reglas que otorguen certeza al desarrollo de proyectos y sistemas expeditos de aprobación de iniciativas públicas y privadas.
4. Que la Municipalidad de Conchalí, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Como tal, le corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, a través de la unidad encargada de obras municipales.
5. Que existe un diagnóstico compartido sobre la necesidad de mejorar el servicio que otorgan las Direcciones de Obras Municipales y modernizar el modo en que se realizan trámites en estas unidades. Esto con el propósito de disminuir brechas entre municipios, hacer más transparente la gestión municipal, entregar mayor certeza a quienes realizan trámites y aumentar la productividad pública y privada, lo que permite avanzar hacia ciudades más justas y equitativas.

SEGUNDO: Antecedentes.

1. El 8 de mayo de 2015, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos y el Instituto de la Construcción firmaron un Convenio



[Handwritten signature]

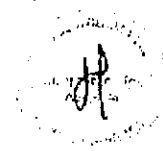


de Colaboración para presentar al MINVU una propuesta de modernización del sistema de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados.

2. El MINVU aceptó la propuesta y, junto a las instituciones mencionadas y al Colegio de Arquitectos, encargó al Instituto de la Construcción la ejecución de la propuesta de trabajo para la creación de un sistema nacional de gestión de permisos de construcción, recepciones municipales y otros trámites relacionados con los permisos de obras, la que se desarrolló entre diciembre de 2015 y noviembre de 2016. Esta consistió en el desarrollo de un modelo conceptual y un prototipo funcional de una plataforma que se denominó "DOM en Línea".
3. Posteriormente, el Instituto de la Construcción hizo entrega de los productos mencionados en el numeral anterior al MINVU, que asumió el liderazgo y la coordinación de la iniciativa, para dar paso a una etapa de especificación de diseño, construcción e implementación de la plataforma, además de la realización de otros proyectos relacionados.
4. Así, se definió que DOM en Línea es una iniciativa pública privada que consiste en replantear la forma en que las Direcciones de Obras Municipales entregan sus servicios para mejorar la atención a la ciudadanía, aumentar la productividad pública y privada, facilitar el acceso a la información y disminuir brechas entre municipios y que contempla el desarrollo de una plataforma en línea para la gestión de los trámites que deben realizarse en estas unidades municipales. Una vez que la plataforma esté implementada en su totalidad, se podrá solicitar, gestionar y otorgar permisos, autorizaciones, recepciones y certificados a través de internet.
5. Se estipuló además que la plataforma deberá ser flexible, pues la normativa de urbanismo y construcciones cambia constantemente, y su implementación será progresiva, ya que se realizará por microservicios que irán aumentando en el tiempo, así como también aumentará la cantidad de Direcciones de Obras Municipales que cuenten con la plataforma. Por último, se trata de una plataforma integrada, ya que deberá conectarse con sistemas existentes en el sector público.
6. Posteriormente, se conformó una Mesa Público Privada, integrada por la Asociación de Directores y Profesionales de las Direcciones de Obras Municipales, la Asociación de Oficinas de Arquitectos, el Colegio de Arquitectos de Chile, el Instituto de la Construcción, la Cámara Chilena de la Construcción A.G., el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el MINVU, que la preside, cuyo objetivo es velar por que el programa DOM en Línea responda a los requerimientos de sus usuarios, procurar que la plataforma esté integrada y sea coherente con otras iniciativas públicas existentes y dar continuidad a la iniciativa.
7. En el marco del desarrollo de DOM en Línea, el MINVU ha invitado a participar de la iniciativa a la Municipalidad de Conchalí y ésta ha aceptado implementar la plataforma en su Dirección de Obras.

TERCERO: Objeto del Convenio.

Por el presente acto, la Municipalidad de Conchalí, acuerda trabajar en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para implementar DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales.



CUARTO: Coordinadores del Convenio.

Para efectos de coordinar y velar por la adecuada implementación y ejecución del presente convenio, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo designa como coordinador/a y contraparte técnica al/la Jefe/a de la División de Desarrollo Urbano o al funcionario que éste/a designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

Por su parte, la Municipalidad de Conchalí designa como coordinador/a y contraparte técnica al Director/a de Obras Municipales o al funcionario que éste/a designe. En este último caso, deberá informarse por escrito al MINVU.

QUINTO: Obligaciones.

Las instituciones suscriptoras del presente Convenio asumen las obligaciones que a continuación se indican:

La Municipalidad de Conchalí se compromete a:

1. Definir una contraparte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que será la encargada de DOM en Línea en el municipio y responsable de velar por la correcta implementación y mantención de la plataforma, con apoyo del MINVU. Deberá ser el canal de comunicación con el MINVU, encargado de gestionar los usuarios de la Municipalidad en la plataforma DOM en Línea y de mantener la información comunal que debe ingresarse a la plataforma actualizada, entre otras tareas.
2. Contar con acceso a Internet de al menos 6 Mbps, para asegurar el correcto acceso al sistema DOM en Línea.
3. Contar con computadores en la Dirección de Obras Municipales que cumplan con los siguientes requerimientos:

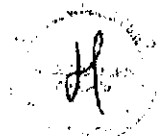
Atributo	Mínimo Requerido
Procesador	i3 4ta generación o similar
Memoria RAM	4 GB
HDD (disco duro)	300 GB
Sistema operativo	Windows 7 o similar

Y con programas instalados que permitan procesar texto y ver archivos en formato PDF (Portable Document Format).

4. Evaluar la posibilidad de contar con computador con conexión a internet a disposición del público en las dependencias de la Dirección de Obras Municipales, que cumpla con los requerimientos estipulados en los numerales 2 y 3, para facilitar el acceso a DOM en Línea.
5. Acordar con el MINVU un plazo para la digitalización y carga en el sistema DOM en Línea de la documentación histórica de la Dirección de Obras Municipales, una vez que este haya definido el estándar técnico para dicha tarea.
6. Acordar con el MINVU un plazo para la carga de la información territorial de la comuna en el sistema DOM en Línea, una vez que el MINVU haya definido el



Qua



estándar técnico para dicha tarea. Además, se compromete a mantener actualizada esta información, cuando ya esté en el sistema.

7. Realizar, con el apoyo del MINVU, las gestiones necesarias ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para que, al momento de poner en marcha DOM en Línea, sea posible realizar el pago de derechos municipales correspondientes a la realización de trámites en la Dirección de Obras Municipales, a través del Módulo de Pagos de la Tesorería General de la República con que funciona el Portal de Servicios Municipales de dicha Subsecretaría.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a:

1. Poner a disposición de la Municipalidad la plataforma DOM en Línea, para la gestión de trámites que se realizan en la Dirección de Obras Municipales.
2. Permitir la migración de archivos desde otros sistemas con que pueda contar la Municipalidad para la gestión documental de la Dirección de Obras al sistema DOM en Línea. Además, se compromete a prestar la asistencia técnica necesaria para llevar esta labor a cabo.
3. Realizar una capacitación del uso de la plataforma DOM en Línea a los funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.
4. Realizar una prueba de todos los módulos disponibles al momento de implementar DOM en Línea, junto con la contraparte municipal.
5. Realizar el seguimiento de la implementación de DOM en Línea en la Dirección de Obras Municipales. Durante el primer año de convenio, se solicitarán informes mensuales, según formato MINVU, para permitir la evaluación del sistema.
6. Entregar asesoría, capacitación y soporte técnico necesarios para la implementación y adecuado funcionamiento de la plataforma DOM en Línea en la Municipalidad.

SEXTO: Vigencia.

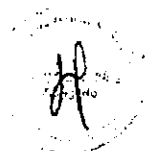
El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente mientras el sistema DOM en Línea también lo este. No obstante, por cualquier motivo, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, dando aviso de ello a la otra parte con a lo menos 120 días de anticipación.

SÉPTIMO: Modificaciones.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el convenio original.



[Handwritten signature]



OCTAVO: Solución de Diferencias.

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

NOVENO: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe ad referendum, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

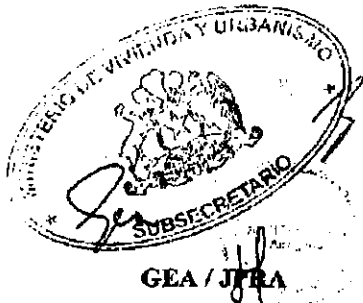
DÉCIMO: Personerías.

La personería de don Cristián Monckeberg Bruner que lo faculta para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y suscribir el presente convenio deriva de su nombramiento como Ministro de este organismo, conferido mediante Decreto Supremo N° 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

La personería de don René Arturo De la Vega Fuentes para actuar y comparecer en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en el Acta de Proclamación, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.”

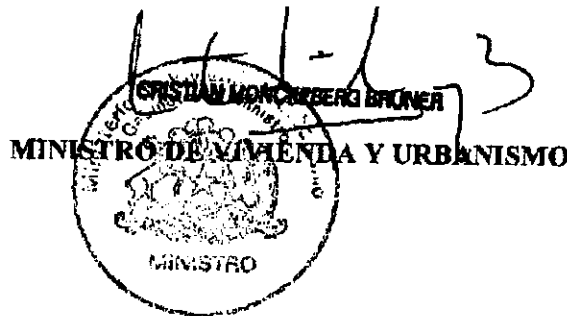
Hay firmas de los comparecientes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División de Desarrollo Urbano.
- División Jurídica
- Oficina de Partes.
- Ilustre Municipalidad de Conchalí.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MEMORANDUM N° 001 / 2021 -

Conchali 05 de Febrero de 2021

DE: MIGUEL ÁNGEL MORAGA TORO
DIRECTOR DE OBRAS (S)
A: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
MAT: Lo que indica.

Junto con saludar, analizado los antecedentes y posibilidades para nuestra comuna, los cuales nos permita implementar el sistema DOM EN LÍNEA del MINVU, se señala que se requiere de un tiempo para generar la base de datos denominado "maestro único de direcciones", considerando además que junto a la base de datos se debe realizar una capacitación e inducción a los operadores que intervienen en las distintas funciones.

Dentro de las mejoras que presenta es la vinculación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con la finalidad de crear un Maestro Nacional de Direcciones, que estandarice a nivel nacional el nombre de calles, direcciones, predios, roles de avalúo, en beneficio de la trazabilidad de los datos y la transparencia de cara a las personas.

La Plataforma DOM en Línea recoge los datos que existen en el Maestro, y confecciona de forma automática y semi automática los certificados, pudiendo vincular trámites de permisos con certificados obtenidos, entregar información referente a la normativa aplicable por cada predio, afectación a utilidad pública, perfiles viales, clasificación de viabilidad entre otros.

Es por lo anterior, que se indica poder mantener el DOMDIGITAL por un periodo transitorio de 6 meses, a partir del anterior periodo, buscando la incorporación de DOM EN LÍNEA para ser funcional al traspaso de plataformas logrando una acción conjunta.

Saluda atentamente a usted.

MIGUEL ÁNGEL MORAGA TORO
DIRECTOR DE OBRAS (S)

MMT/mmt

Distribución: - Destinatario - Archivo Expediente Dom.

